



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 03 de Abril de 2020.

Vista la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

I) Que la situación de emergencia sanitaria ante la pandemia del coronavirus COVID-19 ha motivado la adopción de distintas medidas a nivel nacional, provincial y municipal. Dada la magnitud de la crisis, sin embargo, resulta indispensable que los esfuerzos del Estado sean complementados con todas las contribuciones personales y de la sociedad civil que sean posibles.

II) Que un área en que ese esfuerzo es crítico es el sistema de salud. En particular, en la medida en que concentran la atención directa de todos los afectados, las dependencias más inmediatamente necesitadas son los hospitales públicos.

III) Que, por esa razón, quienes suscriben la presente estiman conveniente realizar un aporte voluntario de un porcentaje de sus remuneraciones para contribuir con la adquisición de bienes o insumos que se estimen necesarios ante la emergencia.

IV) Que la forma en que se adopta esta medida no afecta la garantía consagrada en el artículo 110 de la Constitución Nacional.

V) Que los doctores Horacio Daniel Rosatti y Ricardo Luis Lorenzetti no suscriben la presente por encontrarse fuera de la sede del Tribunal en virtud de las medidas preventivas dispuestas por las autoridades nacionales pero han informado su conformidad con lo establecido en la presente.

Por ello, con alcance transitorio y excepcional y en virtud de la especial emergencia de salud pública que atraviesa la Nación,

SE RESUELVE:

1°) Disponer voluntariamente un aporte del 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración neta de cada uno de los Señores Ministros del Tribunal correspondiente al mes de marzo del año en curso. Dicho aporte será destinado a la Cooperadora del Hospital Francisco J. Muñiz Asociación Civil para la adquisición de los bienes o insumos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria. Los Señores Ministros podrán disponer mensualmente la extensión de la presente medida en caso de que las necesidades que motivan la presente así lo exijan, lo que harán saber a la Dirección de Administración del Tribunal.

2°) Instruir a la Dirección de Administración, toda vez que la remuneración de marzo ya fue percibida, para que calcule e informe a los Señores Ministros los importes que surgen del punto anterior los que serán remitidos por los Señores Ministros a la referida Dirección, la que posteriormente deberá transferir las sumas recibidas a la cuenta que brinde al efecto la entidad beneficiaria. A esos fines se le encomienda adoptar junto a las autoridades de dicha entidad las medidas



Corte Suprema de Justicia de la Nación

complementarias que fueran necesarias para hacer operativa, con la mayor premura, lo aquí dispuesto. En caso de ser necesario un convenio, se faculta también a dicha dependencia a efectuar las gestiones que fueren pertinentes y se autoriza al Presidente del Tribunal o a la señora Vicepresidente -en el supuesto previsto en el art. 87 del Reglamento para la Justicia Nacional-, a suscribirlo en nombre del resto de los Señores Ministros. Se faculta, asimismo, a la Dirección de Administración a realizar todas las operaciones y trámites que resulten necesarios para llevar a cabo lo aquí establecido.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet y gírese a la Dirección de Administración.


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOVASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION